

AUTO No.058 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2022-016
EJECUTADO: DIANA PAOLA FLOREZ LÓPEZ CC. 33.367.734

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 016 del diez (10) de marzo del dos mil veintidós (2022), el Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de DIANA PAOLA FLOREZ LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 33.367.734, respecto de la obligación de contenida en la resolución No. 0729 del 26 de junio de 2020 por la cual se liquida unilateralmente el contrato de aporte No. 198 de 2017 celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF.

Que mediante Resolución No.036 del veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022), se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en la página web del ICBF, el siete (07) de junio del dos mil veinticinco (2025).

Que toda vez que el saldo de la obligación no fue cancelado, mediante Resolución No. 058 del siete (07) de julio del 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2022-016 a cargo de DIANA PAOLA FLOREZ LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 33.367.734, la cual fue notificado por aviso en la página web del ICBF, el treinta y uno (31) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Que, por memorando 202636200000003783 del veintiuno (21) de enero del dos mil veintiséis (2026), se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que, por memorando 2025365000000058933 del veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis 2026, recibido en esta dependencia el 29 de enero de dos mil veintiséis 2026, la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 28 de enero del 2026.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$19.835.227), de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.



Valor del capital indexado	\$15.341.951
Valor de intereses con corte al 28 enero de 2026.	\$4.146.830
Costas procesales	\$ 346.446
TOTAL	\$19.835.227

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de DIANA PAOLA FLOREZ LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 33.367.734, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-016.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$19.835.227) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de DIANA PAOLA FLOREZ LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 33.367.734.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico